Firma Digital
Despacho Presidencial

Firmado digitalmente por VELASQUEZ SORIANO Rafael Enrique FAU 20161704378 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.12.2023 17:59:11 -05:00

Lima, 21 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000043-2023-DP/OGA

VISTOS:

El Informe Legal N° 000062-2023-DP/OGAJ de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001710-2023-DP/OGAOA de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 000567-2023-DP/OGA-OPE/ASGR de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Área de Servicios Generales de la Oficina de Operaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, asimismo, el numeral 43.2 de la citada norma, señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, en ese contexto legal, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por su parte, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, de otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Firma Digital
Despacho Presidencial

Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2023 17:56:05 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento, se establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada resolución, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2021-PCM/OGA de fecha 04 de mayo de 2021, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó a favor del Despacho Presidencial, la afectación en uso de doce (12) unidades inmobiliarias ubicadas en el sótano, primer, segundo y tercer piso del Edificio Palacio sito en el Jirón de la Unión Nº 250 – 264 del Cercado de Lima, ocupando un área total de 1,146.26 m2, por un plazo comprendido, con eficacia anticipada, desde el 19 de diciembre de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2021; disponiéndose que el Despacho Presidencial debe cumplir, entre otras, con la obligación de asumir el pago de los arbitrios acorde a las unidades inmobiliarias ocupadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 208-2021-PCM/OGA de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó la prórroga de la afectación en uso de las doce (12) unidades inmobiliarias contenidas en el Anexo Único de la Resolución Directoral N° 059-2021-PCM/OGA, por el plazo de dos (02) años contabilizados a partir del 20 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° D000738-2023-PCM-OGA de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros comunica y solicita el reembolso de los gastos realizados por concepto de agua potable, energía eléctrica y mantenimientos de la sede de edificio Palacio, adjuntando el sustento de los gastos realizados;

Que, mediante Memorando N° 001626-2023-DP/OGA-OA de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento requiere a la Oficina de Operaciones la evaluación de gastos por los servicios de agua potable, energía eléctrica y mantenimientos de la sede Edificio Palacio realizados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Informe N° 000567-2023-DP/OGA-OPE/ASGR de fecha 16 de noviembre de 2023, el Área de Servicios Generales informa que, de la evaluación y revisión de la documentación que sustenta el recalculo del reembolso correspondiente al periodo de diciembre 2019 a diciembre 2022, se brinda opinión favorable a los requerimientos de pago realizados por la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo monto asciende a la suma total de S/. 71,303.08, por concepto del servicio de agua potable, energía eléctrica, mantenimiento de ascensor, mejoramiento del sistema de bombeo de agua y por el mantenimiento del tanque de la cisterna de la sede del edificio Palacio;

Que, mediante Memorando N° 001478-2023-DP/OGPM de fecha 27 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la certificación de crédito presupuestario N° 745 por el monto de S/. 44,651.00 para el reembolso de los servicios de agua potable y energía eléctrica correspondiente al periodo de diciembre 2019 a diciembre 2022;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, mediante Memorando N° 001486-2023-DP/OGPM, de fecha 28 de noviembre de 2023, la citada oficina general otorga la certificación de crédito presupuestario N° 734 por el importe de S/ 26,652.08 respecto a los servicios de mantenimientos correspondiente al periodo de diciembre 2019 a diciembre 2022;

Que, mediante Oficio N° D000815-2023-PCM-OGA de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros remite los informes N° 832-2023-JJTM y N° 143-2023-LHYC emitidos por su área de servicios generales, así como el correo electrónico de fecha 30 de noviembre del año en curso, con los cuales se considera conforme el recalculo del Despacho Presidencial a favor de la Presidencial del Concejo de Ministros, por los conceptos de energía eléctrica, agua potable y los mantenimientos referidos por la suma de S/. 71,303.08;

Que, con Informe N° 001710-2023-DP/OGA-OA de fecha 15 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros por el monto total de S/ 71,303.08 por el concepto de servicios de agua potable, energía eléctrica y los mantenimientos correspondiente al periodo de diciembre 2019 a diciembre 2022; contándose con la opinión favorable del Área de Servicios Generales de la Oficina de Operaciones para proceder a la cancelación;

Que, mediante Informe Legal N° 000062-2023-DP/OGAJ de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que concurren los presupuestos legales a efectos de proceder a reconocer el crédito devengado a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros para el reembolso de los servicios de energía eléctrica (por el uso de ascensor, áreas comunes), de agua potable, energía eléctrica directamente relacionados a las unidades inmobiliarias ocupadas y, el mantenimiento de cisternas y de equipos en general (bombas, tanques, entre otros) correspondiente al periodo de diciembre 2019 a diciembre 2022 por el monto total de S/ 71,303.08, en virtud a la afectación en uso otorgada mediante Resolución Directoral N° 059-2021- PCM/OGA y Resolución Directoral N° 208-2021-PCM/OGA;

Que, de conformidad con los fundamentos y antecedentes expuestos, se desprende que en virtud de la afectación en uso otorgada por la Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Despacho Presidencial, se establecieron obligaciones que debía cumplir el Despacho Presidencial, entre las cuales, las de asumir los pagos por los servicios de energía eléctrica (por el uso de ascensor, áreas comunes), de agua potable, energía eléctrica directamente relacionados a las unidades inmobiliarias ocupadas y, el mantenimiento de cisternas y de equipos en general (bombas, tanques, entre otros); sin embargo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha realizado el pago de los referidos servicios de las respectivas unidades inmobiliarias, correspondiente al periodo de diciembre 2019 a diciembre 2022 por el importe total de S/ 71,303.08; monto que cuenta con la conformidad del Área de Servicios Generales de la Oficina de Operaciones; por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como crédito devengado, la obligación contraída durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021, a efectos que se proceda a su cancelación;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la **Presidencia del Consejo de Ministros**, por el monto de S/. 71,303.08 (Setenta y un mil trescientos tres con 08/100 soles); por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y Finanzas realizar el abono del crédito devengado reconocido, a favor de la **Presidencia del Consejo de Ministros**, por concepto de rembolso de pago servicios de agua, energía eléctrica y mantenimientos (ascensor y sistema de bombeo de agua) correspondiente a los periodos diciembre 2019 a diciembre 2022, por las doce (12) unidades inmobiliarias ubicadas en el sótano, primer, segundo y tercer piso del Edificio Palacio sito en el Jirón de la Unión Nº 250 – 264 del Cercado de Lima, afectadas en uso al Despacho Presidencial, mediante Resoluciones Directorales Nº 059 y 208-2021-PCM/OGA.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Meta 011, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específicas de Gasto 2.3.22.1.1, 2.3.22.1.2 y 2.3.24.7.1, Certificados de Crédito Presupuestario N° 000734 y 000745.

Artículo 4°.- DERIVAR los presentes actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Despacho Presidencial, a fin que tome conocimiento de los hechos y se efectúe, de ser el caso, el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 5°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

«RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO»
«DIRECTOR GENERAL »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION»
Despacho Presidencial

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml